



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE ABRIL DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11399

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “APOYO ECONOMICO PARA AUTOABASTECER AGUA SUBTERRANEA SUPERFICIAL A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS”.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones

y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

Reglas de Operación del Proyectos "Apoyo Económico para el Autoabastecimiento de Agua Subterránea Superficial a Familias de Escasos Recursos Económicos".

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Apoyo Económico para el Autoabastecimiento de Agua Subterránea Superficial a Familias de Escasos Recursos Económicos", formuladas por la Dirección de atención Ciudadana.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para

AXZ

proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

En diferentes lugares del Poblado Ocuapan podemos encontrar la dificultad donde el abastecimiento de agua entubada mediante red de distribución no se cuenta, convirtiéndose en un problema de abastecimiento y de salud pública.

2. Proyecto

“Apoyo Económico para el Autoabastecimiento de Agua Subterránea Superficial a Familias de Escasos Recursos Económicos, en el Poblado Ocuapan Sectores Vado y Desvío”

2.1 Objetivo específico

2.1.1. Tiene por objeto brindar Apoyo Económico a 70 familias de escasos recursos económicos que lo utilizaran para mantener el autoabastecimiento de agua subterránea superficial en los hogares, para consumo humano, doméstico y otros.

2.1.2. El total de apoyos otorgados al finalizar el Proyecto será de por lo menos 70 apoyos económicos. Durante el Proyecto, los beneficiarios recibirán un apoyo económico único de \$10,000.00 pesos por familia.

2.2 Lineamientos

2.2.1. Presupuesto del programa.

El Proyecto de Apoyo Económico para el Autoabastecimiento de Agua Subterránea Superficial, contará con un presupuesto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N) o hasta que se agoten los recursos que se asignen al mismo o bien, con aprobación del cabildo se determine la modificación de las metas.

2.2.2 Cobertura

La cobertura de atención, será para personas residentes en el Poblado Ocuapan Sectores Vado y Desvío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2.3 Población Objetivo

Familias vulnerables del Poblado Ocuapan Sectores Vado y Desvío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con carencias sociales.

2.2.4 Beneficiarios

Personas del Poblado Ocuapan Sectores Vado y Desvío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco carentes del Vital líquido.

2.2.5 Requisitos

I. Para Personas Solicitantes:

a) Presentar solicitud de Apoyo Directo Dirigido al Presidente Municipal, mediante escrito libre y firmado, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.

b) Fotocopia de identificación oficial vigente del solicitante. Pueden ser indistintamente credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad.

c) Relación o lista del Padrón de jefes de Familia avalado por el delegado Municipal

En orden de ocurrencia, las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el 01 de enero de 2024 o hasta que se reciba el comunicado de insuficiencia presupuestal para el Programa.

2.2.6 Procedimiento de Selección

2.2.6.1 De las Personas Beneficiarias

a) Una vez, que el trabajador social de la DAC aplica la valoración de solicitudes, determina si el solicitante es candidato al beneficio.

b) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

c) Se dará prioridad a usuarios que tengan carencia del vital líquido.

2.2.7. Obligaciones

2.2.7.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

1) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

3. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.



Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

3.1 Transparencia.

Durante la operación del Proyecto de Apoyo Económico para el Autoabastecimiento de Agua Subterránea Superficial, el ejecutor del gasto y los beneficiarios, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el honorable cabildo.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracción II, 54 fracción III, y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 11400

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO "DOTACION DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50%".

1.- FUNDAMENTACION

El artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the number '142' at the bottom.

Los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

“Dotación de Motores fuera de Borda con subsidio al 50%”.

3. JUSTIFICACIÓN.

Huimanguillo, zona de asentamientos rurales y urbanos, cuenta con superficies de zonas inundables, utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería, y pesca. El municipio cada año sufre anegaciones hídricas por las inclemencias meteorológicas, las cuales varían de acuerdo a las diferentes estaciones del tiempo, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará en tiempos de inundaciones, sino también, para los ciudadanos que se dedican a las actividades de pesca, y que habitan a las orillas en las zonas de ríos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua.

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1, se han determinado los siguientes objetivos:

a) General

Fomentar las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

b) Específicos

Fomentar el desarrollo de la producción ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name "Jorge" and other illegible marks.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete de un motor fuera de borda, canjeables por el producto del paquete, el cual constará de un motor fuera de borda marca Yamaha e15 HP 2 tiempos, 246 cc, sistema de arranque manual, sistema de dirección con maneral, peso 41 kg y dimensiones 1.42 m × 0.71 m × 0.45 m.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-106.

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 15 de enero al 30 de junio del año 2024, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Productores que puedan cubrir el 50% restante del subsidio.

11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- Presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar).
- Presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.

Josef A
A
A
A

tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.

- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.

José

[Signature]

[Signature]

M2

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.

- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
A
A
J
A
A
A


SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. ayuntamiento, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

TERCERO: Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

CUARTO. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 11401

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO "DOTACIÓN
DE ASPERSORAS MANUALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS
COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".**

1.- FUNDAMENTACION

El artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

A
A
Jorge A
A
A
A

Los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de Aspersoras manuales a Pequeños Productores de Diversas Comunidades del Municipio".

3. JUSTIFICACIÓN.

Huimanguillo, cuenta con superficies utilizadas en cultivos agrícolas y también en ganadería. Las cuales año con año debido a sus actividades económicas acuerdo a los diferentes territorios geográficos requieren de manera cotidiana y urgente herramientas que le permitan desarrollar sus actividades de manera más pronta y con mayor eficiencia, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto. Con una aspersora manual los beneficiarios de este proyecto podrán realizar las preparaciones de sus terrenos para las siembras de sus cultivos de acuerdo a sus necesidades y darle seguimiento en el ciclo de producción. Los ganaderos del mismo modo las usan para la aplicación de insecticidas a sus ganados como lo es el control de la mosca y garrapata. Esta herramienta agrícola es de vital importancia en todos los sectores productivos del municipio. Este proyecto no solo beneficiará a los productores

agrícolas y ganaderos del municipio sino también a la población en general que lo requiera con la finalidad principal de incentivar su producción.

Jose X
X
X
X
X

11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar)
- presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente; no será necesario presentarla.
- presentar solicitud de apoyo de manera grupal por el delegado de la comunidad dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- la presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**a) Derechos**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.

- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.

13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- c) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto;
- e) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;

X
X
Jorge
X
X
X

- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada).
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventacion correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventacion correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Una vez recibidas las solicitudes y revisada la documentación complementaria correcta, el encargado de dictaminar los sujetos positivos de apoyo será el presidente municipal o en su ausencia el director de desarrollo.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventacion con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
A
Jorge A
A
A
A

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

Jorge
A
A
A
A

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. ayuntamiento, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

TERCERO: Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

CUARTO. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES



**C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR**

**C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE**

**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



**C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 11402

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE PAQUETES DE MALLAS AVICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”.

1.- FUNDAMENTACION

El artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de paquetes de mallas avícolas a pequeños productores de diversas comunidades del municipio".

3. JUSTIFICACIÓN.

En Huimanguillo, las actividades de traspatio son un detonante principal como sustento de las familias que lo habitan, esta actividad en cada familia, es uno de los pilares fuertes de sustento económico familiar, año con año debido a sus actividades económicas de acuerdo a los diferentes territorios geográficos requieren de manera cotidiana y urgente apoyos que le ayuden a la adquisición de materiales e infraestructura como lo son las mallas avícolas, que le permitan la producción y reproducción de sus animales de traspatio de manera más pronta y con mayor eficiencia, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará a las zonas dedicadas a la producción de aves de traspatio del municipio sino también a la población en general que lo requiera con la finalidad principal de incentivar su producción.

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1 y la línea de acción 3.9.1.21, se han determinado los siguientes objetivos:

R
Jorge
A
HR

a) General

Fortalecer el desarrollo de las actividades productivas del campo, para el posicionamiento competitivo, interno y externo de sus productos en el mercado.

b) Específicos

Fomentar el desarrollo de las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

Instrumentar un programa para productores de animales de traspatio.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios **SUJETO A PRESUPUESTO** y/o se atiendan las solicitudes existentes, y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo y que soliciten el apoyo del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El otorgamiento a los beneficiarios del apoyo regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la dotación de las herramientas que este contiene, el cual consta de 2 rollo de malla avícola de 50 metros de largo por 1.22 de alto.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-111.

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 15 de enero al 30 de junio del año 2024, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Beneficiarios que presenten documentación solicitada de manera correcta y oportuna.

X
Jorge X
A
H2

- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada).
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Una vez recibidas las solicitudes y revisada la documentación complementaria correcta, el encargado de dictaminar los sujetos positivos de apoyo será el presidente municipal o en su ausencia el director de desarrollo.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser

revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. ayuntamiento, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

TERCERO: Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

Jorge A
A
M2

CUARTO. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.


DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES


C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 11403

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO”.

1.- FUNDAMENTACION

El artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Jose A. A.
[Signature]
A
14/2

Los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de pollitos de engorda, alimentos y vitaminas; para la producción de carne como sustento de la familia del municipio".

3. JUSTIFICACIÓN.

En Huimanguillo, las actividades de traspatio son un detonante principal como sustento de las familias que lo habitan, esta actividad en cada familia, es uno de los pilares fuertes de sustento económico familiar, año con año debido a sus actividades económicas de acuerdo a los diferentes territorios geográficos requieren de manera cotidiana y urgente apoyos que le ayuden a la adquisición de materias primas como lo son los pollitos recién nacidos de engorda, alimentos para aves, antibióticos y vitaminas, como una fuente principal de producción de proteína animal y de rápida conversión, que le permitan la producción de alimento de manera más pronta y con mayor eficiencia, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará a las zonas dedicadas a la producción de aves de

traspatio del municipio sino también a la población en general que lo requiera con la finalidad principal de incentivar su producción.

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1 y la línea de acción 3.9.1.21, se han determinado los siguientes objetivos:

Jose A
H2

a) General

Fortalecer el desarrollo de las actividades productivas del campo para el posicionamiento competitivo, interno, y externo de sus productores del municipio en el mercado.

b) Específicos

Fomentar el desarrollo de la producción: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

Instrumentar un programa para productores de animales de traspatio.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios **SUJETO A PRESUPUESTO** y/o se atiendan las solicitudes existentes, y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Beneficiarios habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo y que soliciten el apoyo del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El otorgamiento a los beneficiarios del apoyo regulado en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la dotación de un paquete, el cual constará de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso promedio de 42 a 44 gr. cada uno como mínimo al nacer, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-113.

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 15 de enero al 30 de junio del año 2024, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Beneficiarios que presenten documentación solicitada de manera correcta y oportuna.

Jorge A
A
R

- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario, programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada).
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventacion correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventacion correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Una vez recibidas las solicitudes y revisada la documentación complementaria correcta, el encargado de dictaminar los sujetos positivos de apoyo será el presidente municipal o en su ausencia el director de desarrollo.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventacion con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.

Jorge
[Firma]
[Firma]
[Firma]

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser

revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

Handwritten marks on the right margin, including several checkmarks and the signature "Jorge".

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. ayuntamiento, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

TERCERO: Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

CUARTO. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



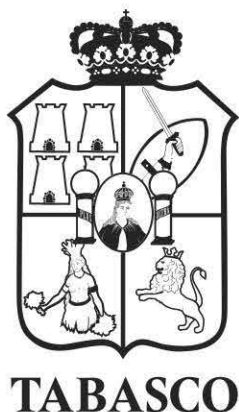
C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11399	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO ECONÓMICO PARA AUTOABASTECER AGUA SUBTERRÁNEA SUPERFICIAL A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 11400	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50% DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO...	8
No.- 11401	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ASPERSORAS MANUALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	15
No.- 11402	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE PAQUETES DE MALLAS AVÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	22
No.- 11403	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	29
	INDICE.....	36



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: uxicfNG3BsNSWpnLMdGpFu7OjdwHZqr1hMXU6LwZxgVR5XhgV69NBs6yrzS9U8S8QUn0nSkfOd02JmGYeaqKvOSFAen4YhCR7Wjjw69NAFSRp/XVTCdecD9ifou2zLLkzRa7VYPn4/QcT/uG7vtoMJgMVTUcROKe9murUwIYjn27m+hoRpuVr7085SlyWYfV3uXyKK6fLjz+CKzP3Tq/uAFtpSzZNPfpMtfHSPSchH9rTmOzUPaw+9y8wnYQjgrrmfd7NS9K5knJJY4sgLJy2A5VAz5QxxeVE9aH3YhyKyODjEp9mtyW8L1A5o/bDVf0tpantZrbhMaqojEBfv08Jg==